



RADICACION: 144 -2022

DEMANDANTE: OSMAN REDONDO BILBAO.

DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Presenta el apoderado judicial de la parte demandante, escrito en el que solicita de acuerdo a uno de los certificados de libertad y tradición, concretamente el No 040-558108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, aportado al momento de la presentación de la demanda, del cual fue solicitado el embargo de propiedad del demandado señor, EDGARDO MARTES PEDROZA, aparece con garantía hipotecaria, por lo que se debe ordenar notificar al respectivo acreedor de conformidad con los postulados del artículo 462 del Código General del proceso, notificando a Bancolombia S.A, para que haga exigibles sus créditos, toda vez que la compañía en mención, funge como acreedora hipotecaria, por lo que es necesario darle aplicabilidad a la normatividad referida.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se procede de conformidad con el artículo 462 del código general del proceso hacer la citación del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., para que haga valer ante este juzgado bien sea en proceso separado o bien en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

1

RESUELVE

1.- Se ordena la citación del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., se ordena que el demandante realice su notificación personalmente.

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 147

HOY 31 DE AGOSTO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**